

# DECRETO

**Expediente nº:** 6576/2024

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Contrataciones

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la memoria justificativa de Alcaldía para la celebración del CONTRATO PRIVADO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA.

Visto que el contrato tiene como objetivo satisfacer las necesidades del Ayuntamiento de Guía de Isora de garantizar las consecuencias económicas derivadas de la Responsabilidad Civil, Patrimonial, Patronal, Cruzada, Profesional y Post-Trabajos, que durante la vigencia del contrato pudiera corresponder directa, mancomunada, solidaria o subsidiariamente al Asegurado por el ordenamiento jurídico vigente, causados por acción u omisión a terceros, en el ejercicio de sus actividades y funciones, incluyendo la responsabilidad que corresponda al Asegurado por acciones y omisiones de las personas sobre las que el Asegurado ejerza el deber "in vigilando".

Resultando que el presupuesto base de licitación de la contratación, asciende a la cantidad de **CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €)**, incluidos costes directos e indirectos, impuestos, cargas y gravámenes y otros eventuales gastos, sin IGIC, al estar exento de su tributación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.

Resultando que el valor estimado del contrato a los efectos previstos en el artículo 101 del LCSP asciende a **CUARENTA MIL EUROS (40.000,00€)**, sin incluir el IGIC, no estado previstas modificaciones ni prórrogas.

Dado que el contrato tiene carácter plurianual, y de conformidad con el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el gasto que de la presente contratación, en función de su plazo de ejecución, pueda afectar a los futuros ejercicios económicos será consignado por el Ayuntamiento en las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

- Anualidad 2024 (abono primer semestre, según cláusula de condiciones de pago) = 20.000,00 € (IGIC exento)
- Anualidad 2025 (abono segundo semestre) = 20.000,00 € (IGIC exento)



De conformidad con el artículo 25.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que establece que tendrán carácter privado los contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros.

En este sentido, el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público determina que los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, *por las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante.*

Para adjudicar este contrato habrá que seguir, pues, las normas generales de adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas. Según estas normas, contenidas en el artículo 131 de la LCSP y siguientes, la adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento.

El procedimiento de adjudicación dependerá del tipo de contrato y de su valor estimado. En el caso planteado el valor estimado es inferior a 60.000 euros, por lo cual se adjudicará mediante el procedimiento simplificado sumario (artículo 159.6 de la LCSP).

Considerando que conformidad con por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9 /2017, en las entidades locales corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados

En virtud de las competencias que legalmente tengo conferidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Dar inicio al expediente de contratación del **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUIA DE ISORA**, cuyo presupuesto base de licitación máximo asciende a la cantidad de **CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €)** , incluidos costes directos e indirectos, impuestos, cargas y gravámenes y otros eventuales gastos, sin IGIC, al estar exento de su tributación.





**SEGUNDO.-** Determinar como procedimiento de adjudicación a seguir para esta contratación, el procedimiento abierto simplificado sumario, tramitación ordinaria.

**TERCERO.-** Redáctense los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que habrán de regir la contratación\*.\*

**CUARTO.-** Incorpórese al expediente: Pliego de Cláusulas Administrativas, Pliego de Prescripciones Técnicas y emítanse informes por la Secretaria y la Intervención Municipal.

**QUINTO.-** Incorporados que sean los documentos déseme cuenta para proceder a la aprobación del expediente de contratación, del gasto y disponer la apertura del procedimiento de contratación.

En Guía de Isora

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

